

CONSTANCIA: Manizales, 14 de diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez en la fecha con la constancia de que el liquidador ha dado cumplimiento a los ordenamientos 3, 4 y 5 del auto de Apertura, dando lugar a que todos los acreedores se encuentren debidamente notificados.

- La Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, informó que el proceso de cobro coactivo en contra de la solicitante JAZMÍN GÓMEZ AGUDELO terminó por prescripción de la obligación.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ SEPULVEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES- CALDAS

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00304-00

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

Solicitante: JAZMÍN GÓMEZ AGUDELO.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Incorporar al presente proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante solicitado por JAZMÍN GÓMEZ AGUDELO, el memorial allegado por la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales mediante el cual informó que el proceso de cobro coactivo en contra de la solicitante terminó por prescripción de la obligación, así como la Resolución 095 de 2010 que libró mandamiento de pago y la Resolución DESAJMAGCC21-1127 de 2021 que declaró la prescripción de la acción, para que obren dentro del mismo y conocimiento de las partes, en especial del liquidador para efectos de la elaboración del proyecto de adjudicación. Por otra parte, teniendo en cuenta que todos los acreedores se encuentran debidamente notificados y que el término del emplazamiento está vencido, del Inventario y Avalúo de bienes presentados por el liquidador, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten observaciones, y si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente, de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

E.c.m



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2820ca9e2bfc530fa3beebce47ab10e46f160b0a809f866fb170d9f4749bb62**

Documento generado en 14/12/2022 03:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>